**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE AUTORIZA AL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL, EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A OTORGAR A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Aprobación del Estatuto del Servicio.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa para los Organismos Públicos Locales que no contaban con el Servicio Profesional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016[[1]](#footnote-1).

**2. Creación e integración de la Comisión permanente.** El 30 de junio de 2016, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016[[2]](#footnote-2), el Consejo General de este instituto electoral, aprobó la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento).

**3. Propuesta de reforma al Estatuto** **del Servicio.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020[[3]](#footnote-3), por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General de dicho instituto, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**4. Reforma al Estatuto del Servicio**. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG162/2020[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa[[5]](#footnote-5).

**5. Determinación de no evaluación de las y los miembros del SPEN del sistema de los OPLE.** El 24 de agosto del 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE96/2020[[6]](#footnote-6) por el que se determina, como medida excepcional, que las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no sean sujetos de evaluación por el periodo septiembre 2019 a agosto 2020, en virtud de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19.

En la sesión referida en el párrafo anterior, también se emitió el acuerdo INE/JGE99/2020[[7]](#footnote-7) por el que se aprobaron los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**6. Integración de la Comisión de Seguimiento.** El 08 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020[[8]](#footnote-8), el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Brenda Judith Serafín Morfín, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Seguimiento, fungiendo esta última como presidenta de la Comisión.

**7. Aprobación de los lineamientos para el otorgamiento de incentivos.** El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE53/2021[[9]](#footnote-9) por el que se aprobaron los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**8. Condición de no realizar el otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio 2020.** El 7 de abril de 2021, mediante oficio INE/DESPEN/DPEP/003/2021, la directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicó al entonces titular del Órgano de Enlace, que toda vez que el insumo preponderante para determinar a las y los candidatos para recibir el incentivo correspondiente al año 2020, eran los resultados de la evaluación del desempeño, y habiéndose determinado, como medida excepcional, que los miembros del Servicio no fueran sujetos de evaluación, no se estaba en condiciones de poder realizar el otorgamiento del incentivo correspondiente al año 2020.

**9. Propuesta de nuevo Programa de Incentivos.** El 20 de mayo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), recibió vía correo electrónico, la propuesta de un nuevo programa de incentivos para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este instituto electoral.

**10. Visto bueno al Programa de Incentivos.** El 19 de octubre de 2021, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/114/2021, previo análisis y revisión, el director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicó al entonces titular del Órgano de Enlace, el otorgamiento del visto bueno al nuevo Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, al haber considerado que en dicho programa se atiende lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y, en los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**11. Designación del titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación.** El 25 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo IEPC-ACG-05/2022[[10]](#footnote-10), el Consejo General designó al ciudadano Fernando Pérez Núñez, como titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**12. Designación del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo IEPC-ACG-08/2022[[11]](#footnote-11), el Consejo General designó a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, como Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

**13. Rotación en la presidencia de las comisiones.** El 15 de febrero de 2022, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General de este Instituto electoral, aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones, habiéndose determinado que la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, sea quien presida la Comisión de Seguimiento, hasta febrero de 2023.

**14. Conocimiento del Programa de Incentivos.** El 22 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria de esta comisión, el titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante un informe, comunicó formalmente a las integrantes de la comisión, el contenido del nuevo Programa de Incentivos para miembros del Servicio Profesional Electoral de este instituto electoral.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Atribuciones del Consejo General.** Es el órgano superior de dirección del instituto electoral, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la constitución política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones 11, XXXVIII, LI y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En matera de incentivos, corresponde al órgano superior de dirección:

1. Aprobar la aplicación del presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, en términos del artículo 376, fracción VIII, del Estatuto.
2. Aprobar el programa de incentivos, previo visto bueno de la DESPEN.
3. Conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del servicio del instituto electoral, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los lineamientos, y
4. Conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 376, fracción VIII, del Estatuto del Servicio; 7 y 13 de los Lineamientos.

**III. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento.** La Comisión tiene la atribución de garantizar la correcta implementación y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y, demás ordenamientos aplicables.

En materia de incentivos, corresponde a la comisión lo siguiente:

1. Conocer y determina enviar observaciones sobre la aprobación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto.
2. Conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
3. Conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.
4. Autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos, y
5. Las demás que le confieran los lineamientos.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General de este instituto, referido en el antecedente **2** del presente acuerdo; y el artículo 14 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**IV. Atribuciones del Órgano de Enlace.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los lineamientos, corresponde al Órgano de Enlace lo siguiente:

1. Gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos.
2. Informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en estos lineamientos.
3. Elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en estos lineamientos.
4. Someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos.
5. Someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.
6. Difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado.
7. Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.
8. Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.
9. Proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos.
10. Notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores.
11. Elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.
12. Incorporar al Sistema de Información del Servicio, el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.
13. Las demás que le confieran los lineamientos.

**V. Programa de Incentivos para el ejercicio 2021.** En el Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se establecen como requisitos los siguientes:

1. El incentivo a otorgarse a las y los miembros del Servicio del IEPC JALISCO será la retribución económica derivada del resultado de la Evaluación integral.
2. Podrá ser elegible para el otorgamiento del incentivo, hasta el veinte por ciento de los miembros del servicio bajo los criterios establecidos en el presente programa y en los Lineamientos en la materia.
3. No se otorgará incentivo a los miembros del servicio que sean sancionados en términos del artículo 474 del estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
4. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria.
5. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
6. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento del OPLE Jalisco aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

En el referido programa, se establece que el incentivo consistirá en una retribución económica de una quincena de salario bruto por miembro del servicio, que se otorgará al 20% del total del personal del servicio evaluado con las mejores calificaciones, de conformidad a las ponderaciones siguientes:

1. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
2. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
3. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
4. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

De igual forma, se fijaron los supuestos en los que las y los miembros del servicio no serán considerados para el otorgamiento de incentivos, los criterios de desempate y, la posibilidad de sustituir el incentivo económico por días de descanso, para el caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestal.

**VI. De la autorización para someter a consideración el Consejo General.** Una vez agotado el procedimiento previsto en los lineamientos para la aprobación del Programa de Incentivos y, habiendo comunicado su contenido, deberá de tenerse al titular del Órgano de Enlace, haciendo del conocimiento de la Comisión de Seguimiento, el Programa de Incentivos a otorgar a las y los miembros del Servicio que logren posicionarse en los supuestos previstos en dicho programa.

En consecuencia, se autoriza al Órgano de Enlace para que, a la brevedad, presente el Programa de Incentivos a otorgar en el ejercicio de 2021, ante el Consejo General de este instituto, para su aprobación.

Así mismo, deberá instruirse a la Secretaría Técnica, para que comunique el presente acuerdo a la consejera presidenta y a la directora jurídica, encargada del despacho de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral.

En virtud de lo anterior, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se tiene al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, haciendo del conocimiento de esta comisión, el contenido del Programa de Incentivos.

**Segundo.** Se autoriza al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que a la brevedad, presente el Programa de Incentivos al Consejo General, para su aprobación.

**Tercero.** Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al titular del órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Técnica, haga del conocimiento el presente acuerdo a la consejera presidenta y a la directora jurídica, encargada del despacho de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral.

|  |
| --- |
| **Por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**Guadalajara, Jalisco; a 22 de febrero de 2022 |
| **Brenda Judith Serafín Morfín****Consejera electoral presidenta** |
| **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez****Consejera electoral integrante** | **Zoad Jeanine García González****Consejera electoral integrante** |
| **Luis Alfonso Campos Guzmán****Secretario Técnico** |
| El presente acuerdo que consta de 10 fojas, fue aprobado en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 22 de febrero de 2022, por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la comisión.---------------------------------- |

1. El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5422829&fecha=15/01/2016. [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-06-30/p14acg-031-2016.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Disponible para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Disponible para consulta: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114402/JGEex202008-24-ap-2-2.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. Disponible para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118274/JGEex202103-19-ap-2-3.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. Disponible para consulta en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118276/JGEex202103-19-ap-2-5.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. El acuerdo fue publicado el 29 de enero de 2022, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, y puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/01-29-22-vi.pdf [↑](#footnote-ref-10)
11. El acuerdo fue publicado el 5 de febrero de 2022, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, y puede ser consultado en el enlace siguiente:https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-05-22-iii.pdf [↑](#footnote-ref-11)